REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



de 19 de Vicinia de 2022

Que declara oficial el Carnaval del año 2023 en la ciudad de Panamá y se reglamenta su organización

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 18,19,20 y 21 de febrero de 2023, se celebrará en nuestro país la fiesta del Carnaval, la cual constituye una representación cultural y tradicional que brinda recreación y entretenimiento para el pueblo panameño y que representa un factor importante de atracción turística;

Que para la realización del Carnaval 2023, el Gobierno de la República de Panamá, estima conveniente autorizar una inversión hasta por la suma de dos millones doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.2,250.000.00);

Que de la suma total antes indicada se destinará para la organización del Carnaval 2023 en la ciudad de Panamá el monto de un millón quinientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.1,550,000.00) y hasta la suma de setecientos mil balboas con 00/100 (B/.700,000.00), para apoyar los carnavales en diversos lugares del resto del pais;

Que es necesario declarar oficial en la Ciudad de Panamá, el Carnaval del año 2023, así como dictar medidas dirigidas a la organización, control y financiamiento de dicha actividad,

DECRETA

Artículo 1. Se declara oficial el Carnaval del año 2023, en la ciudad de Panamá.

Artículo 2. Se designa a IVAN X. ESKILDSEN A., en su condición de administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá, como coordinador general de la organización e implementación del Carnaval 2023, en la ciudad de Panamá.

Artículo 3. Se autoriza a la Autoridad de Turismo de Panamá, para que organice y lleve a cabo la versión oficial del Carnaval 2023, en la ciudad de Panamá, con una inversión de un millón quinientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.1,550,000.00), erogación que será cargada al presupuesto del año 2023 de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Artículo 4. Se autoriza a la Autoridad de Turismo de Panamá, para apoyar la organización del Carnaval 2023 en el resto del país y contribuir a dicha celebración con un apoyo que no excederá en su totalidad la suma de setecientos mil balboas con 00/100 (B/.700,000.00), con cargo a las partidas presupuestarias que, para tales efectos, estén contempladas en el presupuesto del año 2023 de dicha entidad. Las organizaciones que sean beneficiadas con los aportes deberán presentar, a más tardar sesenta días calendario después de la culminación del carnaval, un informe respecto al uso de los fondos que se le aportan por medio de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Artículo 5. La Autoridad de Turismo de Panamá tendrá la función privativa de coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las festividades del carnaval en la ciudad de Panamá, por lo que queda autorizada para negociar patrocinios, contratar personal y servicios, así como dirigir actividades relacionadas con la comunicación y relaciones públicas de este evento.

Artículo 6. La Autoridad de Turismo de Panamá, coordinará con las autoridades de la Policía Nacional, de Protección Civil y Sanitarias lo concerniente al mantenimiento del orden público, la seguridad, salubridad, ornato, decencia y moralidad pública durante la celebración de estas fiestas.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo 359 de 31 de agosto de 1994, las donaciones que se hagan a la Autoridad de Turismo de Panamá, como contribución a la organización del Carnaval, serán deducibles del pago de impuesto sobre la renta.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 5 y concordantes del Decreto Ley 4 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de limbre de dos mil veintidos (2022)

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República

FEDERICO ALFARO BOYD Ministro de Comercio e Industrias